



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y COOPERACION A MUNICIPIOS.

Acuerdo de Pleno nº 104/20, de fecha 24 de Julio, por el que se convocan subvenciones para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2020.

Extracto del Acuerdo de Pleno 104/20, de fecha 24 de Julio, por el que se convocan subvenciones para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2020

BDNS:519082

Extracto del Acuerdo de 104/20 del Pleno por el que se convocan subvenciones para la financiación de obras y equipamientos urgentes, ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Los Municipios de la provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Valladolid con población no superior a 20.000 habitantes, para financiar durante el ejercicio 2020, la ejecución de obras de reparación urgentes en infraestructuras, instalaciones o equipamientos municipales que tienen por objeto solucionar un menoscabo producido por causas no previstas y suficientemente motivadas; obras de emergencia con el fin de evitar perjuicios irreparables, o excesos de obras incluidas en Planes Provinciales. Así mismo serán objeto de subvención las reparaciones de instalaciones asociadas a los servicios mínimos obligatorios recogidos en el art. 26 de la Ley 7/1985 que garanticen la adecuada prestación de los mismos y las inversiones destinadas a mejorar la accesibilidad vial urbana.

No serán objeto de esta convocatoria:

Los gastos de mantenimiento de infraestructuras o instalaciones municipales.

La reparación de los caminos municipales.

Los gastos de mantenimiento de equipamientos municipales, salvo averías producidas durante el periodo subvencionable que dificulten o impidan su uso.





Los equipamientos nuevos.

Las obras de pavimentación o urbanización que excedan de lo necesario para solucionar las averías producidas en las redes de abastecimiento y saneamiento, o para la reparación de baches o socavones.

Los demás gastos que genere la ejecución de inversiones tales como los honorarios de redacción de los proyectos técnicos de obras y/o servicios, así como los de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud que se lleve a cabo durante la ejecución de las mismas.

Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.

Los suministros genéricos de material (cemento, arena, etc) si no queda justificada y definida la obra a la que se han destinado.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto estimado de la presente convocatoria es de 530.000 euros, quedando condicionado en todo caso la aplicación del importe de 330.000 euros a la previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente

Excepcionalmente se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 150.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 65% del coste de la inversión realizada ni en todo caso la cantidad de 6.000 euros. Las Entidades Locales beneficiarias, aportarán como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante de la inversión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Valladolid, hasta el 15 de octubre de 2020 (inclusive).

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables: gastos que respondan al objeto de la convocatoria y se realicen durante el año 2020.

Asimismo, con carácter excepcional, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las inversiones realizadas desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>), junto con todos los documentos relacionados con la presente convocatoria.

-Documentación: Las solicitudes deberán acompañarse de:

Memoria descriptiva de la actuación para la que solicita la subvención, justificando la circunstancia de la solicitud de acuerdo con el objeto de la Convocatoria.

Factura o certificación de obra acreditativa de la ejecución de la inversión, detallada por unidades de obra y precios unitarios, indicando claramente el lugar de actuación.

Las facturas que se refieran a suministros genéricos de material (cemento, arena, etc) no serán subvencionables si no queda justificada y definida la obra a la que se han destinado.

Documentación fotográfica que refleje la situación anterior a la inversión y la situación actual, una vez realizada la obra.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad sobre ayudas recibidas o solicitadas para la misma finalidad.

Declaración suscrita por el Presidente de la Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Criterios de valoración: se aplicaran los criterios establecidos en la cláusula 12 de la convocatoria.

Valladolid a tres de agosto de dos mil veinte.- El Presidente, Conrado Íscar

